RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO CULTURA Y DEPORTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO *"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO"*

Andalucía se mueve con Europa

Expte. modificado de obra: EC007-2022-29
Expte. contrato de obra: 42-2021/CONTR-2021 125165
Contrato de obra: Obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz)
Expte. contrato de servicios: CONTR 2021 170793
Contrato de servicios: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.
Empresa adjudicataria de las obras: Díaz Cubero S.A.
Empresa adjudicataria de la DF y CSS: Técnicos reunidos para Andalucía y Extremadura S.L.P.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2021 se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, proyecto redactado por Dª Olga Díaz Cárdenas, D. Fernando Contreras Arias, D. Juan Fernando Bernal González y D. Manuel Barroso Becerra en virtud del Convenio firmado en su día con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. El Estudio de Seguridad y Salud fue realizado por D. José María Rincón García.

El mencionado proyecto de obra cuenta con un presupuesto de ejecución material que asciende la cantidad de cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos sin IVA (5.359.875,35 euros, IVA excluido) cantidad a la que le corresponde un importe en concepto de IVA de un millón cientos veinticinco mil quinientos setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (1.125.573,82 euros) y un importe total de seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con diecisiete céntimos (6.485.449,17 euros).

SEGUNDO.- Mediante resolución de 29 de septiembre de 2021 de la Secretaria General Técnica se adjudicó el contrato CCUL-42/2021 de "*obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco"* a la mercantil DÍAZ CUBERO S.A. por importe de 5.822.636,26 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 23 meses. Posteriormente, con fecha 5 de noviembre de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

En la cláusula sexta del mismo se establecía un plazo de ejecución de 23 meses contados desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo.

Mediante resolución de 3 de agosto de 2021 de la Secretaria General Técnica se adjudicó el contrato CCUL-50/2021 de "*servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco"* a la empresa Técnicos reunidos para Andalucía y Extremadura S.L.P. por importe de 225.665 euros, IVA incluido. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

En la cláusula tercera del mismo se establecía un plazo de ejecución de 60 meses.

Ambos contratos se encuentran regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás normativa particular y general de aplicación.

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 la dirección facultativa presenta en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía,solicitud de autorización de inicio de expediente de modificación del proyecto acompañada de una propuesta técnica.

CUARTO.- Con fechas 26 de septiembre de 2022 y 9 de noviembre de 2022, el Servicio de Infraestructuras Culturales emite informes favorables a la solicitud de autorización de inicio de expediente de modificación del proyecto presentada por Técnicos reunidos para Andalucía y Extremadura S.L.P.

QUINTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante resolución del órgano de contratación, se autoriza la iniciación del expediente para la redacción de la modificación del proyecto básico y de ejecución del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco tras propuesta de la Secretaría General de la Cultura de 17 de noviembre de 2023.

SEXTO.- Tras la resolución de suspensión de 7 de diciembre de 2022 (por el periodo de suspensión del contrato de obra entre los días 15 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022) y mediante resolución de aprobación de nuevo programa de trabajo de fecha 10 de abril de 2023 del órgano de contratación, la fecha de fin de la obra se desplaza del 23 de octubre de 2023 al 1 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de enero de 2023, se presenta en el el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía modificado de proyecto básico y de ejecución del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco por Dirección Facultativa.

OCTAVO.- El 30 de enero de 2023 se presenta en el registro electrónico único de la Junta de Andalucía, solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de la obra por la dirección facultativa. En fecha 31 de enero de 2023 se emite informe del servicio de Infraestructuras Culturales en el que se expone que: *deviene imprescindible la continuación provisional de las obras para la construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, quedando justificados los graves perjuicios para el interés público que supondría una nueva suspensión temporal total de la ejecución de la misma, cumpliendo la propuesta técnica presentada el 23 de septiembre de 2022 por la dirección facultativa de las obras con las condiciones establecidas en el artículo 242.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo necesaria la conformidad del Órgano de Contratación".*

NOVENO.- El 2 de marzo de 2023 se fiscaliza de conformidad el crédito por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte , por importe de 686.725,96 €, sin IVA (830.938,41€, IVA incluido) y mediante resolución del órgano de contratación de fecha 2 de marzo de 2023 se autoriza la continuación provisional de las obras de conformidad con la propuesta redactada por la dirección facultativa de las obras, todo ello tras informe favorable de 20 de enero de 2023 de la oficina de supervisión de proyectos al acta de precios incluida en la propuesta técnica de modificado de proyecto, presentada por la dirección facultativa de las obras.

DÉCIMO.- El 27 de marzo de 2023 la oficina de supervisión de proyectos emite informe desfavorable a la modificación de proyecto básico y de ejecución, subsanado por Técnicos reunidos para Andalucía y

Extremadura S.L.P. en fecha 19 de abril de 2023. Se vuelve a emitir informe desfavorable de la oficina de supervisión de proyectos el 24 de mayo de 2023 y se vuelve a subsanar el 30 de mayo de 2023. Finalmente el 26 de junio de 2023, la oficina de supervisión de proyectos emite informe favorable y propone la aprobación de la modificación del proyecto básico y de ejecución por importe de 801.851,63 euros (IVA incluido), que representa un 13,77128 % respecto del precio original del contrato, por lo que el presupuesto total de la contrata asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.624.487,88 euros, IVA incluido).

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 14 de abril de 2023 se acuerda por parte de la Secretaría General Técnica el inicio del expediente de modificación del contrato de obras.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 4 de julio de 2023, se emite por la Secretaría general Técnica de esta Consejería Resolución por la que se aprueba la Modificación I del proyecto de ejecución del referido contrato.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 1 agosto de 2023, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte emite informe (AJ-CTCD 2023/107) sobre el procedimiento del modificado del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- En fecha 2 de agosto de 2023, el Servicio de Infraestructuras Culturales emite informe relativo a la exclusión de la reserva presupuestaria del 1% cultural del expediente.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 1 de septiembre de 2023 por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se fiscaliza de conformidad el documento AD/ correspondiente por importe de 29.086,78 €, IVA incluido.

DÉCIMO SEXTO.- Procede requerir a Díaz Cubero S.A. el depósito de garantía complementaria. Dicha garantía complementaria supone el 5% del importe neto que supone la modificación del contrato (662.687,30€) ascendiendo dicha garantía complementaria a la cuantía de TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.134,37 €).

En su virtud;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, competencia que se encuentra delegada, por el artículo 12.1 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Secretaría General Técnica. En el artículo 7 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, se atribuye a la persona titular de la Secretaria General Técnica la gestión de la contratación administrativa.

SEGUNDO.- El procedimiento se ha sustanciado en los términos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP que establece: *"Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."

TERCERO.- El supuesto que describe la propuesta técnica, cumple con todos los requisitos que exige el artículo 205.1 de la LCSP, al tratarse de un supuesto no previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que se encuentra regulado en su apartado 2 b): *"Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato".* A este respecto, queda justificado el cumplimiento del supuesto, tal como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho.

CUARTO.-Las modificaciones introducidas no suponen alteración esencial de las condiciones de licitación y adjudicación del contrato. En este sentido, las unidades de obra necesarias para su ejecución son las mismas que en el proyecto aprobado, por lo que se trata de un cambio no sustancial, tal y como se manifiesta la Oficina de Supervisión de la Secretaría General Técnica de esta Consejería que emite informe favorable del proyecto modificado.

Cumple por tanto con los tres requisitos que establece el citado artículo 205.2.b) de la LCSP:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

A la vista de los antecedentes de hecho reseñados, en aplicación de los citados fundamentos de derecho y demás normativa de particular y general aplicación

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- La modificación del contrato de obras denominado *"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO",* por importe de 801.851,63 euros (IVA incluido), que representa un 13,77128 % respecto del precio original del contrato, por lo que el presupuesto total de la contrata asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.624.487,88 euros, IVA incluido).

SEGUNDO.- La procedencia de requerir a Díaz Cubero S.A. el depósito de garantía complementaria por importe de TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.134,37 €).

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO